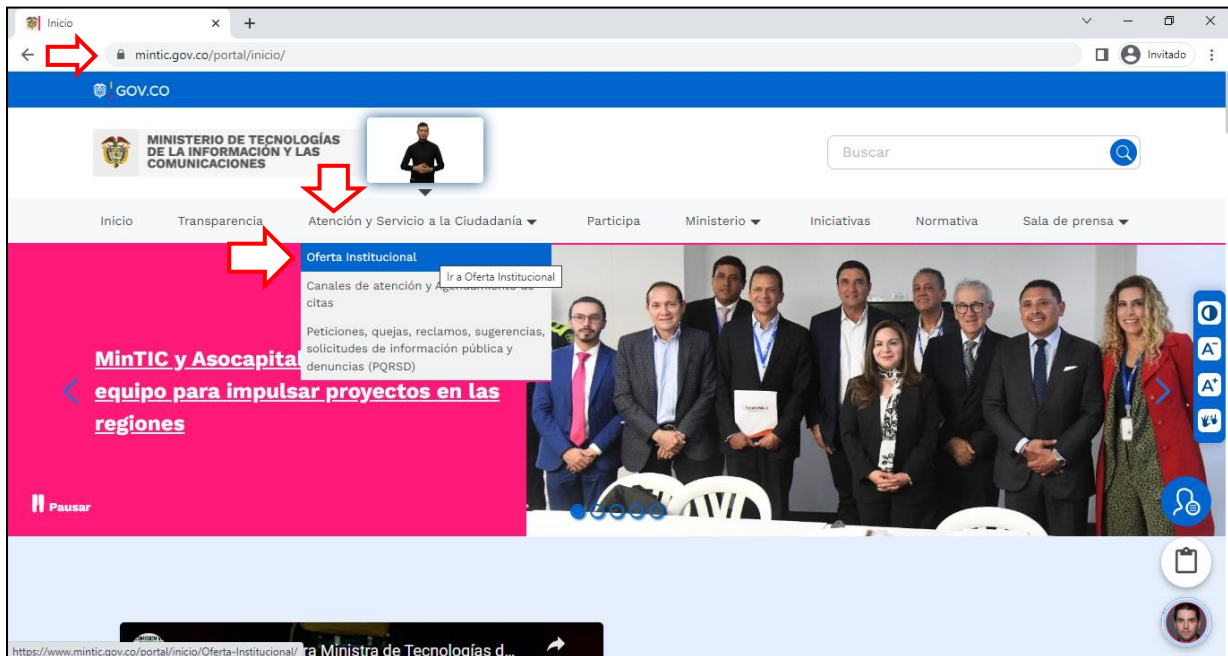




## **INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE TIC PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES.**

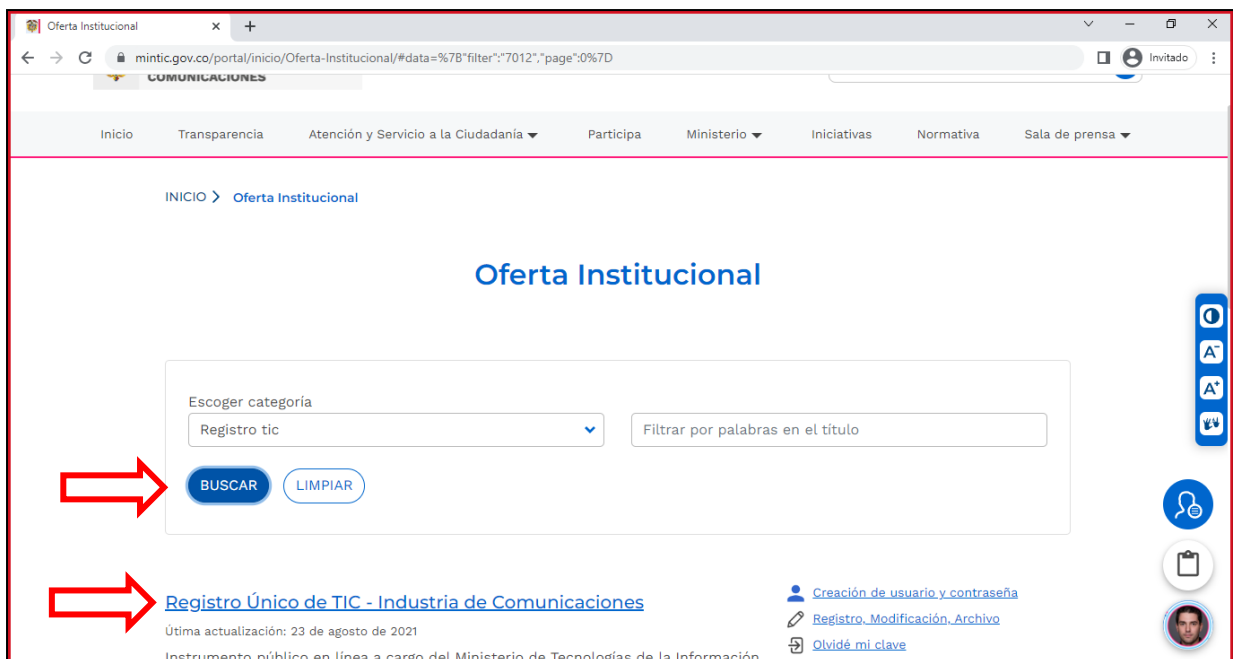
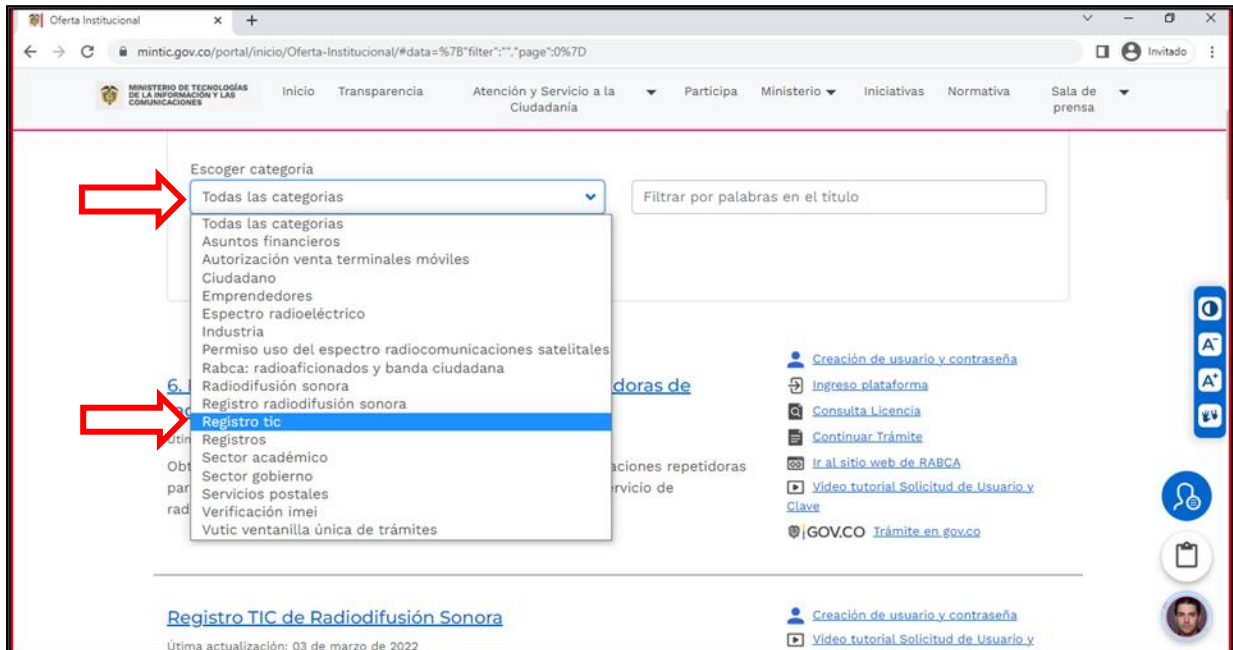
Este documento es una guía para facilitar a las personas naturales o jurídicas del sector de la Industria de Comunicaciones, en el proceso de Inscripción al Registro Único de TIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019 y la reglamentación establecida en los artículos 2.2.1.1.1 al 2.2.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de TIC, Decreto 1078 de 2015 modificados por el artículo 1 del Decreto 377 de 2021.

1. Para presentar la Inscripción al Registro Único de TIC para la Industria de Comunicaciones, se debe acceder a la página web de este Ministerio [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co), ubique el menú “**Atención y Servicio a la Ciudadanía**”, seleccione la opción “**Oferta Institucional**”





- Una vez cargue la página web, ubique el menú desplegable “Escoger categoría” y seleccione la opción “Registro tic”, dé clic en el botón “BUSCAR”, y posteriormente acceda al título “Registro Único de TIC - Industria de Comunicaciones” como se muestra en las siguientes imágenes:





- Ingrese al botón **“Creación de usuario y contraseña”** siguiendo las instrucciones del proceso. Tenga en cuenta que para la inscripción de Personas Jurídicas, la creación se debe realizar bajo el tipo de identificación **“NIT-Número de Identificación Tributaria”**. Para el caso de Personas Naturales se tiene a disposición las opciones de **“CC-Cédula de Ciudadanía”**, **“CE-Cédula Extranjería”** y **“PAS-Pasaporte”**. La plataforma le asignará una clave que será enviada al correo electrónico que registró durante el proceso. Debe usar dicha contraseña en el próximo paso.



- Para acceder a la plataforma web ingrese al botón **“Registro, Modificación, Retiro”**. Utilice el usuario y clave asignados con anterioridad. En caso de no recordar su usuario y contraseña, acceda a través de **“Olvidé mi clave”**. La plataforma enviará la información de acceso al correo electrónico que está registrado.





5. La plataforma presentará las “**Condiciones Legales del Registro Único de TIC**”. Luego de revisada dicha información, deberá seleccionar en la parte inferior izquierda que ha leído y está de acuerdo con los términos y condiciones, así como con la política de tratamiento de la información. Luego, automáticamente aparecerá el botón “**Continuar**”.

### Condiciones Legales del Registro Único de TIC

**SI HAY ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE HABILITACIÓN GENERAL**

Una vez aprobado el presente trámite, se entiende surtida la habilitación general de que trata el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019 para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, por tanto, no olvide cumplir con la normativa vigente y con las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias expedidas y que se expidan a futuro por parte de las entidades competentes.

**SI NO HAY ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE HABILITACIÓN GENERAL**

Una vez aprobado el presente trámite, se entiende que ha cumplido su obligación de inscribirse en el Registro Único de TIC según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1341 de 2009. Los PRST podrán mantener sus concesiones, licencias, permisos y autorizaciones hasta por el término de los mismos, bajo la normatividad legal vigente en el momento de su expedición y con efectos sólo para estas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones. De ahí en adelante, a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones se les aplicará el nuevo régimen previsto en la Ley 1341 de 2009.

[Leer Política de Tratamiento de la Información Aquí.](#)

He leído y estoy de acuerdo con las condiciones legales del Registro Único de TIC así como la política de tratamiento de la información

**Continuar >>**

6. En la parte izquierda del módulo, usted encontrará las secciones del formulario web necesarias para adelantar su solicitud. Deberá ingresar a cada una de ellas y diligenciar la información de manera clara, confiable y veraz. Se recomienda utilizar mayúsculas, números de documentos sin puntos y sin espacios. La información reportada debe ser actualizada y verificable con los documentos soporte.

### Solicitud de Registro Único de TIC

**Bienvenido al Módulo del Registro Único de TIC**  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En la parte izquierda del módulo usted encontrará las opciones necesarias para adelantar su solicitud, tenga en cuenta que para completar este trámite debe diligenciar la siguiente información y cargar la documentación requerida:

1. Datos Administrativos.
2. Representante Legal, Socios y Apoderado (si aplica).
3. Revisor Fiscal y/o Contador (para personas jurídicas) y Contacto.
4. Datos de Notificación.
5. Descripción de la Red.
6. Servicios de Telecomunicaciones.

Una vez diligenciada la información, haga clic sobre el botón **Radiciar Solicitud**. El sistema asignará automáticamente un número de radicado de su solicitud el cual será enviado al correo electrónico registrado en la opción **Datos de Notificación**.

Para descartar el trámite actual, haga clic sobre el botón **Anular Solicitud**.

Marco Normativo

**Información Requerida**

- Datos Administrativos
- Rep. Legal - Socios
- Rev. Fiscal y Contacto
- Cargar Documentos
- Datos de Notificación
- Datos Técnicos

**Acciones**

- Radiciar Solicitud
- Anular Solicitud

**Ayudas**

- Guardar
- Continuar más Tarde
- Video Tutorial
- Radiciar PQR
- Consultar PQR



7. Debe adjuntar los documentos soporte en la sección **“Cargar Documentos”**. Los documentos adjuntos deben ser legibles.

Documento Requerido	¿Doc. Adjunto?
<input type="checkbox"/> Copia del RUT	
<input type="checkbox"/> Documento de identificación del Representante Legal	
<input type="checkbox"/> Documento de identificación de los Socios/Miembros de Junta Directiva (Según Corresponda)	
<input type="checkbox"/> Poder otorgado al Apoderado para actuar en nombre de quien solicita el Registro TIC (Cuando Aplique)	
<input type="checkbox"/> Certificado de existencia y representación legal	

**INFORMACION IMPORTANTE**

Estimado usuario, recuerde que los formatos permitidos para el cargue de documentos son:  
.PDF, .JPG, .DOC

8. Una vez haya terminado de diligenciar la información se visualizará una lista de comprobación en cada sección del formulario y seguidamente deberá dar clic en la opción **“Radiciar Solicitud”**. La plataforma le indicará que a su correo electrónico registrado para notificación le llegará el número de radicado de su trámite, con el fin de que pueda realizar seguimiento al mismo.

**Módulo Registro de TIC**

Instrumento público en línea a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que se consolida la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos de proveedores de redes o de servicios de telecomunicaciones, incluida la información referente a los titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Estimado usuario, su solicitud ha sido recibida satisfactoriamente por el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, en breve se enviará el Número de Radicado del trámite al correo registrado en la sección **“Datos de Notificación”**.

[Resolución 917 de 2015](#); Modificada por la [Resolución 1090 de 2016](#)  
[Resolución 162 de 2016](#)  
[Resolución 3484 de 2012](#)  
[Resolución 5050 de 2015 CRC](#)  
[Circular Campaña prevención pornografía infantil](#)



El Ministerio verificará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la información y documentación aportada.

Para el caso de que no cumpla con los requisitos establecidos, recibirá el respectivo requerimiento para efectos de subsanar o completar la información que permita atender su solicitud, según los términos establecidos en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cumplidos los requisitos establecidos para atender su solicitud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha verificación el Ministerio procederá a la incorporación en el Registro Único de TIC para la Industria de Comunicaciones, lo cual será comunicado vía correo electrónico y se remitirá el respectivo Certificado del Registro Único de TIC, a través del cual se formalizará la habilitación general a la que se refiere el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019.

Así mismo, para atender las inquietudes frente al trámite, el Ministerio ha dispuesto los siguientes canales de comunicación: Línea Gratuita 01-800-0914014 y desde Bogotá al Teléfono: 57(601) 344 3460, opción 1, extensión 4305, o en la página del Ministerio ingresando al siguiente enlace: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-solicitudes-de-informacion-publica-y-denuncias-PQRSD/>

Versión actualizada al 20 de septiembre de 2022.